## RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

# LIBRO 1°, TÍTULO II, CAPÍTULO V

ANEXO 9: REQUISITOS PARA ACCIONISTAS, SOCIOS FUNDADORES Y PROPIETARIO DE LAS CASAS DE CAMBIO

# CASA DE CAMBIO CON PERSONALIDAD JURIDICA

Los accionistas o socios, según corresponda, que deseen constituir una Casa de Cambio con Personalidad Jurídica, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los accionistas o socios que sean **Personas Naturales**, deben remitir a ASFI la siguiente información:
  - Certificado de antecedentes personales y penales, emitido por autoridad competente para aquellos domiciliados en el país. Tratándose de personas no domiciliadas en el país, se debe presentar certificado de antecedentes personales y penales o documento equivalente, expedido por la autoridad competente del país de residencia, debidamente legalizado, según los procedimientos de ley;
  - 2) Certificado de solvencia fiscal para aquellos domiciliados en el país. Tratándose de personas no domiciliadas en el país, se debe presentar un documento equivalente, expedido por la autoridad competente del país de residencia, debidamente legalizado según los procedimientos de ley;
  - 3) Curriculum Vitae (Anexo 4 del presente Reglamento);
  - 4) Contrato individual de suscripción de acciones, en el caso que se encuentre constituida como sociedad anónima, con reconocimiento legal de firmas y rúbricas ante autoridad competente, tanto en el país como en el exterior;
  - 5) Documento de Autorización Individual de acuerdo al Anexo 3 del presente Reglamento.
- **b**) Cuando los accionistas o socios sean Personas Jurídicas Constituidas en el País, deben remitir la siguiente información:
  - 1) Nombre, domicilio y teléfono de la persona jurídica;
  - 2) Nombre, dirección y Currículum Vitae del(os) representante(s) legal(es) (Anexo 4 del presente Reglamento) y constancia de inscripción del(os) Poder(es) de Representación inscritos en el Registro de Comercio;
  - 3) Documentos públicos legalizados de constitución social y estatuto;
  - 4) Poder original otorgado al representante legal;
  - 5) Certificación de su inscripción y actualización en el Registro de Comercio;
  - 6) Certificado de solvencia fiscal de la persona jurídica;
  - 7) Relación de sus accionistas o socios:
  - 8) Estados financieros auditados de las dos últimas gestiones y el balance del último semestre:
  - 9) Nómina de los miembros de su Directorio u Órgano equivalente, para el caso de Sociedades Anónimas:

#### RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

- **10**) Contrato individual de suscripción de acciones, con reconocimiento legal de firmas y rúbricas ante autoridad competente, para las Sociedades Anónimas;
- 11) Documento de Autorización Individual de acuerdo al Anexo 3 del presente Reglamento;
- **12**) Copia del acta o resolución del órgano facultado que autoriza la participación societaria de la persona jurídica en la Casa de Cambio;
- c) Las Personas Jurídicas Constituidas en el Exterior, además de la información señalada en los numerales del inciso b) precedente, deben remitir lo siguiente:
  - Nombre, dirección y Currículum Vitae del representante o representantes permanentes en Bolivia (Anexo 4 del presente Reglamento) y constancia de inscripción del Poder de Representación en el Registro de Comercio, entendiéndose por Registro de Comercio a la institución equivalente en el país de origen;
  - Documento equivalente al Certificado de Solvencia Fiscal, expedido por la autoridad competente del país de residencia de la persona jurídica, debidamente legalizados según procedimientos de ley;
  - 3) Certificado de Solvencia Fiscal del representante legal en Bolivia.
  - 4) Compromiso de remitir sus estados financieros auditados a requerimiento de ASFI;
  - 5) Compromiso de sujetarse a las previsiones contenidas en los Artículos 129°, 165°, 232° y del 413° al 423° del Código de Comercio, en lo conducente y cuando corresponda;

### CASA DE CAMBIO UNIPERSONAL

La persona natural que desee constituir una Casa de Cambio Unipersonal, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Certificado de antecedentes personales y penales emitidos por autoridades competentes;
- **b**) Certificado de solvencia fiscal;
- c) Documento de Autorización Individual de acuerdo al Anexo 3 del presente Reglamento;

Asimismo, ASFI se reserva el derecho de instruir la presentación de la información adicional que considere conveniente.

El plazo de validez de los certificados requeridos en el presente Anexo, será el establecido por la autoridad competente que lo emite, en caso de que el certificado no cuente con dicho plazo, la validez del mismo será de noventa (90) días calendario a partir de su fecha de emisión.